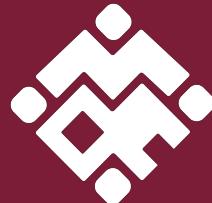


# **Lineamientos Aplicables a la Gestión para Resultados de los Recursos Públicos del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo**



Mineral de la  
**Reforma**  
2024 - 2027  
Ciudad de la Comunidad



## Contenido

<b>CONSIDERANDO.....</b>	3
<b>TÍTULO PRIMERO .....</b>	5
<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	5
<b>CAPÍTULO I.....</b>	5
<b>DEL OBJETO, ALCANCES Y DEFINICIONES.....</b>	5
<b>TÍTULO SEGUNDO .....</b>	8
<b>DEL CICLO PRESUPUESTARIO .....</b>	8
<b>CAPÍTULO I.....</b>	8
<b>DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO .....</b>	8
<b>CAPÍTULO II.....</b>	10
<b>DE LA PLANEACIÓN .....</b>	10
<b>CAPÍTULO III.....</b>	12
<b>DE LA PROGRAMACIÓN .....</b>	12
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	18
<b>DE LA PRESUPUESTACIÓN .....</b>	18
<b>CAPÍTULO V.....</b>	18
<b>DEL EJERCICIO Y CONTROL.....</b>	18
<b>CAPÍTULO VI.....</b>	19
<b>SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....</b>	19
<b>CAPÍTULO VII.....</b>	21
<b>DE LA EVALUACIÓN Y SUS RESULTADOS .....</b>	21
<b>CAPÍTULO VIII.....</b>	27
<b>DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS .....</b>	27
<b>CAPÍTULO IX .....</b>	28
<b>CONSOLIDACIÓN .....</b>	28



## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece la obligatoriedad para los tres órdenes de gobierno de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el artículo 110 determina la realización de evaluación de desempeño a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; y en su artículo 111 establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) debe verificar los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con base en el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), entre otros, para identificar la eficiencia, eficacia, economía, la calidad y el impacto social del ejercicio del gasto público.
3. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental considera en su artículo 54 que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; en su artículo 79 considera que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
4. Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 establece la obligatoriedad de evaluar el ejercicio de los recursos públicos provenientes de fondos federales, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales a los que se encuentren destinados.
5. Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su artículo 108 establece la obligatoriedad de administrar los recursos económicos estatales con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados y de evaluar los resultados del ejercicio de dichos recursos por las instancias técnicas que se establezcan para tal fin.
6. Que la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en su artículo 1 establece que tiene como objeto normar y regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, contabilidad y evaluación de los ingresos y egresos públicos en el Estado de Hidalgo.



7. Que la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo en sus artículos 40 y 42 establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán realizar una planeación del desarrollo que incorpore las directrices generales del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), a la planeación, evaluación y ejecución de los programas que se elaboren con base en los siguientes criterios: I. Impulsar la estrategia de la Gestión Pública por Resultados; II. Definir e implantar las bases para el Presupuesto Basado en Resultados (PBR); y III. Establecer la estructura básica de los Sistemas Estatal de Monitoreo y Evaluación, y el de Evaluación del Desempeño con sus principales componentes, así como el seguimiento al cumplimiento de los indicadores estratégicos contenidos en el Plan Estatal del Desarrollo.
8. Que el Plan Municipal de Desarrollo de Mineral de la Reforma 2024-2027 establece en su Objetivo Estratégico 3.5 Fortalecer la implementación del Presupuesto basado en Resultados en el gobierno de Mineral de la Reforma consolidando unas finanzas públicas sanas y con valor público.
9. Que el Plan Municipal de Desarrollo de Mineral de la Reforma 2024-2027 se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible con el objetivo de dirigir la acción pública municipal hacia el desarrollo sostenible para construir mejores condiciones de vida para las personas habitantes de municipio.
10. Que el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mineral de la Reforma, establece en su artículo 161 que la Unidad de Planeación y Evaluación es la Dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de proceso de planeación para desarrollo municipal en términos de la legislación aplicable y bajo el enfoque de Gestión para Resultados (GpR), así como en la evaluación de los planes, políticas, programas y proyectos de desarrollo del Municipio.
11. Que la Gestión para Resultados (GpR), es un modelo organizacional que hace hincapié en el resultado de la intervención del gobierno sobre el bienestar de la población y busca solucionar los problemas públicos con los principios de eficiencia, eficacia y productividad. En el contexto de la implementación de la GpR, se definió el presupuesto basado en resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
12. Que el Presupuesto basado en Resultados (PbR), es el modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público y favorecer la rendición de cuentas en el municipio.
13. Que el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) es el conjunto de elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de políticas públicas y programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.



14. Que con el propósito de establecer el objeto, observancia, obligaciones, responsabilidades, procesos y características de la implementación y operación del Modelo de PbR-SED en el municipio de Mineral de la Reforma

**Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES:**

**LINEAMIENTOS APLICABLES A LA GESTIÓN PARA RESULTADOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

**DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO, ALCANCES Y DEFINICIONES**

1. Los presentes lineamientos son de carácter general y observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la APM de Mineral de la Reforma responsables de la administración, operación y ejercicio de los recursos públicos propios y en su caso recursos transferidos a través de los Fondos de Aportaciones Federales, subsidios o convenios que ejerzan para la operación de planes, políticas, programas y/o proyectos públicos para el desarrollo del Municipio.
2. La UPyE será la encargada de regular y coordinar el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación de Desempeño, conforme a sus atribuciones establecidas en la normatividad aplicable, así como en las disposiciones específicas que para tal efecto se emita en la materia.
3. La UPyE en coordinación con la Secretaría de Tesorería y la Contraloría Municipal podrán proponer y emitir las disposiciones complementarias, formatos y guías metodológicas u otros instrumentos de acuerdo a las atribuciones establecidas en sus marcos normativos para fortalecer el PbR y el SED en el municipio.
4. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:
  - I. **Agenda 2030:** Plan de acción global, firmado por la Organización de las Naciones Unidas con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para lograr un futuro mejor y más sostenible para todos;



- II. **APM:** Administración Pública Municipal;
- III. **ASM:** Aspecto (s) Susceptible (s) de Mejora, que se refieren a las recomendaciones o hallazgos de evaluaciones externas que se emiten con la finalidad de implementar procesos que contribuyan a mejorar el desempeño de políticas públicas/programas/proyectos municipales;
- IV. **Calidad del Gasto:** uso eficaz y eficiente de los recursos públicos enfocados a la generación de más y mejores bienes y servicios para la población;
- V. **Dependencias:** El órgano de la Administración Pública Municipal centralizada (Secretarías, incluyendo a sus respectivas unidades administrativas);
- VI. **DS:** Diagnóstico situacional es el documento, en el cual se describe la situación del entorno de un área geográfica, a partir de la identificación e interpretación de las causas, efectos y actores que determinan su situación, y que permite conocer las problemáticas o necesidades de una población o área de enfoque, para crear las estrategias de intervención y buscar alternativas de solución;
- VII. **Enfoque Transversal:** obras, acciones y servicios incorporados en políticas y programas presupuestarios y vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niñas, Niños y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Ciencias, Tecnologías e Innovación; Prevención del Delito; Atención a Grupos Vulnerables; o cualquier acción que pueda incidir significativamente en la mejora de la calidad de vida de las personas con una problemática o necesidad específica en el municipio;
- VIII. **Entidades:** El órgano que conforma la Administración Paramunicipal, como los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal mayoritaria y los Fideicomisos, en los que el fideicomitente sea el Municipio;
- IX. **Evaluación:** El análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas municipales, programas y proyectos que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados y sostenibilidad;
- X. **Indicador de desempeño:** Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar el resultado logrado (cumplimiento de objetivos y/o metas establecidas) o el cambio en las condiciones de vida de la población derivados de la implementación de una intervención pública; estos pueden definirse en indicadores estratégicos y de gestión;
- XI. **Indicadores Estratégicos:** los que miden el grado de cumplimiento de los objetivos planteados de los programas presupuestarios en términos de eficiencia, eficacia y calidad.
- XII. **Indicador de gestión:** los que miden aspectos relacionados con el avance de procesos y actividades, es decir sobre el avance de entrega de bienes y servicios a la población;
- XIII. **LCF:** Ley de Coordinación Fiscal;



- XIV. **Lineamientos de ASM:** Lineamientos para el seguimiento y atención a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones realizadas a políticas públicas, programas presupuestarios y recursos federales transferidos a la Administración Pública Federal;
- XV. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados, que es el instrumento de planeación que permite identificar el resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos;
- XVI. **MML:** Metodología de Marco Lógico, es la herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas presupuestarios y proyectos;
- XVII. **Monitoreo:** El proceso continuo y sistemático, mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de los programas presupuestarios a través de la identificación de sus logros y debilidades, y en consecuencia se recomiendan las medidas correctivas para alcanzar la consecución de los objetivos planeados;
- XVIII. **PAE:** Programa Anual de Evaluación, es el documento que determina el número y los tipos de evaluación de políticas, programas y proyectos municipales, encaminados a la Gestión para Resultados (GpR); para atender un problema o una necesidad pública, a través de la organización de los recursos de forma representativa y homogénea;
- XIX. **PB:** Padrón de Beneficiarios es la relación oficial de personas, instituciones u organismos, según corresponda, que reciben beneficios de una intervención pública y cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente;
- XX. **PbR:** Presupuesto Basado en Resultados;
- XXI. **Perspectiva de Género:** enfoque analítico que permite entender cómo las diferencias entre hombres y mujeres, basadas en factores sociales, culturales e históricos, influyen en sus roles, oportunidades, derechos y relaciones de poder dentro de una sociedad;
- XXII. **PMD:** Plan Municipal de Desarrollo, es el instrumento de planeación estratégica de alcance municipal que precisa los objetivos, estrategias, líneas de acción y prioridades del desarrollo sostenible del municipio.
- XXIII. **Pp's:** Programas Presupuestarios que son la categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones presupuestarias para que las dependencias y entidades generen acciones, bienes, servicios y/o apoyos sociales para el cumplimiento de los objetivos y metas del PMD y cuyos resultados sean susceptibles de ser medidos;
- XXIV. **Programas derivados del PMD:** a los programas sectoriales, institucionales y especiales a los que se refiere la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo;
- XXV. **Políticas Públicas:** intervenciones del gobierno municipal para atender problemáticas sociales.



- XXVI. **ROP:** Reglas de Operación son el instrumento normativo de una intervención pública que otorga subsidios o apoyos públicos, en el cual se establecen los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances que tiene la intervención pública y demás características;
- XXVII. **Repositorio PbR-SED:** El micrositio de Planeación y Evaluación de la página web municipal que contiene la información digital de apoyo para las diferentes etapas del Ciclo Presupuestario;
- XXVIII. **SED:** Sistema de Evaluación del Desempeño;
- XXIX. **SEDEM:** Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal;
- XXX. **SIGEM:** Sistema de Información Geográfica y Estadística del Municipio de Mineral de la Reforma;
- XXXI. **Seguimiento:** El análisis y recopilación sistemáticos de información sobre las metas establecidas y avance de actividades planificadas a medida que avanzan los programas, con el fin de mejorar su eficacia y efectividad;
- XXXII. **TdR:** Términos de Referencia es el documento que contiene las especificaciones técnicas, objetivos, actividades y estructura de cómo ejecutar una determinada evaluación;
- XXXIII. **UPyE:** Unidad de Planeación y Evaluación del municipio de Mineral de la Reforma.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL CICLO PRESUPUESTARIO**

### **CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

5. La Gestión para Resultados es una estrategia orientada a generar valor público mediante la atención de las necesidades y problemáticas de la población, misma que se justifica en el PbR y SED, los cuales incidirán en el ciclo presupuestario.
6. Para el cumplimiento en la implementación del Modelo Municipal de PbR-SED, las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones establecidas en la normatividad aplicable, deberán atender las diversas disposiciones establecidas en los presentes lineamientos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario a fin de cumplir con oportunidad y eficiencia los objetivos y las metas del gobierno municipal.

Figura 1. Etapas del Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración Propia.

- 7.** Los procesos para la ejecución del PbR y el SED estarán a cargo de las personas servidoras públicas designadas por las personas titulares de las dependencias, entidades y/o unidades administrativas, a las cuales se les denominarán Enlace PbR-SED.
- 8.** La designación del enlace PbR-SED deberá ser mediante oficio dirigido al Titular de la UPyE, especificando el nombre completo del enlace, cargo, unidad administrativa a la que pertenece, número de oficina y correo electrónico institucional.
- 9.** El Enlace PbR-SED debe reunir los siguientes requisitos:
  - Tener conocimiento de las funciones y procedimientos de la Dependencia, Entidad o área que representa;
  - Contar con conocimiento y/o experiencia en materia de PbR-SED;
  - Tener la comunicación directa con la persona Titular de la Dependencia, Entidad o área que representa; y
  - Tener la comunicación estrecha con todas las Unidades Administrativas de la Dependencia o Entidad que integran el programa presupuestario por el cual es responsable.

- 10.** El Enlace PbR-SED tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Orientar al personal de su Dependencia, Entidad o área que representa en el proceso de creación y actualización de su Programa Presupuestario, pudiendo solicitar para tal fin vía oficio la capacitación y asesoría a la UPyE;
- Coordinar al interior de su Dependencia, Entidad o área que representa la implementación del PbR-SED;



- Capturar la información correspondiente al proceso de PbR-SED en el medio que para tal efecto determine la UPyE;
- Recopilar y enviar a la UPyE la información que en materia de PbR-SED le sea requerida por parte de la UPyE; y
- Atender al interior de su Dependencia, Entidad o área que representa las observaciones realizadas por UPyE sobre la implementación del PbR-SED.

## CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN

- 11.** Corresponde a la UPyE coordinar el proceso de planeación para el desarrollo municipal en términos de la legislación aplicable y con sujeción a las políticas, objetivos y metas que para tal efecto establezca Presidente Municipal y determine el Sistema Municipal de Planeación Democrática.
- 12.** La UPyE será la responsable de coordinar el proceso de formulación, aprobación, publicación en medios oficiales gubernamentales, evaluación y actualización del PMD. Para ello, deberá generar o en su caso atender las directrices metodológicas que determine el Gobierno del Estado de Hidalgo para la formulación del PMD.
- 13.** El PMD deberá integrarse de un diagnóstico de la situación actual del municipio basado en información oficial, actualizada y verificable, que sustente de manera sólida los ejes, objetivos estratégicos, estrategias y líneas de acción contenidos en la plataforma estratégica del documento.
- 14.** El PMD deberá establecer indicadores de desempeño asociados a líneas de acción, estrategias y objetivos estratégicos; así como metas cuantificables vinculadas a los indicadores de desempeño.
- 15.** El PMD deberá establecer responsables de su coordinación, ejecución y seguimiento.
- 16.** Para la formulación del PMD será necesario identificar su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo vigente y el Plan Estatal de Desarrollo correspondiente.
- 17.** El PMD habrá de considerar estrategias, acciones e indicadores específicos para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- 18.** El PMD deberá de establecer la incorporación de enfoques transversales como: igualdad de género, vulnerabilidad, sostenibilidad, entre otros.



**19.** El PMD deberá contener una matriz que identifica la vinculación entre sus ejes, objetivos estratégicos, estrategias e indicadores de desempeño y los del Plan Estatal de Desarrollo vigente;

**20.** El PMD deberá contener una matriz que identifica la vinculación entre sus ejes, objetivos estratégicos, estrategias e indicadores de desempeño así y los ODS.

**21.** Para la formulación del PMD, la UPyE deberá considerar la participación de las personas incluyendo aquellas personas en situación vulnerabilidad y grupos organizados de los diferentes sectores estratégicos del municipio.

La UPyE deberá implementar diferentes mecanismos de participación democrática, responsable y propositiva, integrando la evidencia correspondiente de cada uno de los ejercicios y/o mecanismos de participación.

**22.** El PMD deberá ser modificado o actualizado en los siguientes casos:

- Emisión de nuevos instrumentos de planeación, como el Plan Nacional de Desarrollo (PND) o Plan Estatal de Desarrollo (PED);
- Cambio radical de la VISIÓN de la APM;
- Presentación de caso fortuito que origina los cambios en objetivos estratégicos; y
- Cumplimiento anticipado de todos los objetivos estratégicos y alcance de metas establecidas.

**23.** El PMD indicará los programas sectoriales, institucionales y especiales que deberán ser diseñados e implementados por el gobierno municipal.

Los cuales se definen a continuación:

- **Programas Sectoriales:** Integrarán las atribuciones del sector administrativo correspondiente las cuales deberán estar alineadas a los objetivos del PMD. Serán elaborados por las dependencias coordinadoras de sector y aprobados por el Titular de la Presidencia Municipal, previa revisión y validación de la UPyE. Los Programas Sectoriales determinarán la estrategia programática para cada dependencia de la APM, indicando el listado de programas presupuestarios a implementar.
- **Programas Institucionales:** Integrarán las atribuciones de las entidades correspondientes las cuales deberán estar alineadas a los objetivos del PMD. Serán elaborados por las entidades y aprobados por el Titular de la Presidencia Municipal, previa revisión y validación de la UPyE.



- **Programas Especiales:** integrarán el tema (s) prioritario (s) para el desarrollo integral del municipio (considerado (s) en el PMD) o que requiere de acciones de dos o más dependencias coordinadoras de sector. Para su elaboración participarán las dependencias encargadas de la ejecución de los programas, en coordinación con la UPyE quien habrá de validar para que sean aprobados por el Titular de la Presidencia Municipal.
- 24.** La UPyE será la encargada de coordinar el proceso de formulación, aprobación, publicación, evaluación y actualización de los programas sectoriales, institucionales y especiales.
- 25.** La UPyE deberá diseñar los criterios mínimos y la metodología para la elaboración de los programas sectoriales, institucionales y especiales, los cuales deberán incluir como mínimo un DS, ejes, objetivos estratégicos, estrategias, líneas de acción e indicadores de desempeño.
- 26.** El DS, los objetivos, e indicadores de desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios deberán alinearse a los ejes y objetivos estratégicos PMD y a los programas sectoriales, especiales e institucionales.

### CAPÍTULO III DE LA PROGRAMACIÓN

- 27.** La UPyE será la encargada de establecer las etapas, actividades, actores involucrados y cronograma para regular el proceso de programación.
- 28.** La UPyE será la encargada de establecer los criterios mínimos para conformar la estructura programática (función, subfunción, clasificación programática); los elementos programáticos como misión, objetivos, indicadores y metas; así como acciones específicas en materia de enfoques transversales.
- 29.** Las dependencias y entidades podrán contar con uno o más programas presupuestarios, según la necesidad o problema público a atender, para lo cual deberán justificar su creación, existencia, ampliación, modificación y/o permanencia a través de un DS, precisando su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento.
- 30.** La estructura general del DS deberá integrarse por los siguientes elementos: antecedentes, identificación, definición y descripción del problema o necesidad (Definición y análisis del problema, estado actual y evolución del problema público), experiencias de atención, árbol del problema, Objetivos (árbol de objetivos, determinación de los objetivos del programa, aportación del programa a los objetivos del PMD y a la Agenda



2030), cobertura (identificación y cuantificación de la población o área de enfoque potencial y objetivo), análisis de alternativas, e impacto presupuestario y fuentes de financiamiento.

Para la integración de esta información las dependencias y entidades deberán hacer uso de información geoestadística oficial y de información contemplada en el SIGEM.

**31.** El DS de cada programa presupuestario deberá ser difundido en la página oficial gubernamental o en el portal de transparencia del municipio.

**32.** Para la creación, ampliación, modificación y/o permanencia de los Pp's, se deberán seguir las siguientes etapas: Definición del Problema, Análisis del Problema, Definición del Objetivo, Selección de Alternativa, Definición de la Estructura Analítica del Programa Presupuestario y Elaboración de la MIR, conforme a la MML.

**33.** Cuando una o más dependencias responsables contribuyan a ejecutar o compartan la asignación de recursos de un mismo programa presupuestario, se elaborará de manera conjunta una sola MIR para el programa presupuestario.

**34.** La UPyE será la única instancia facultada para validar a más tardar en el mes de septiembre la MIR de cada uno de los Pp's propuestos por las dependencias y entidades para el siguiente ejercicio fiscal, siempre y cuando cumplan con los elementos establecidos por la MML y la MIR presente un diseño coherente bajo los siguientes criterios:

- **Lógica Horizontal de la Matriz de Marco Lógico:** Se basa en el principio de la correspondencia, que vincula cada nivel de objetivo (fin, propósito, componente y/o actividades) a la medición del logro (indicadores y medios de verificación) y a los factores externos que pueden afectar su ejecución y posterior desempeño (supuestos principales).
- **Lógica Vertical de la Matriz de Marco Lógico:** se basa en relaciones de causa-efecto entre los distintos niveles de objetivo de la Matriz de Marco Lógico.
- **Valida congruencia** entre los objetivos, los indicadores definidos y las metas proyectadas en el PMD.
- **Adecuado diseño** de las Fichas Técnicas del Indicador.
- **Incorporación de los ASM** derivados de las Evaluaciones.

**35.** Los elementos de la MIR de cada uno de los Pp's deberán ser los siguientes:



- **En la primera columna, el Resumen Narrativo:** objetivos que se pretenden alcanzar con el Programa Presupuestario y que deben estar alineados al PMD vigente. En el resumen narrativo de la MIR, se deben incorporar los 4 niveles de objetivos con la sintaxis correspondiente para cada uno de los tramos de control del proceso de un programa para alcanzar los impactos esperados: Actividades, Componentes, Propósito y Fin.
- **En la segunda columna, Nombre del Indicador:** Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento estratégico o de gestión de los objetivos en cada uno de los tramos de control del proceso de un programa (Actividades, Componentes, Propósito y Fin).
- **En la Tercera columna, los Medios de Verificación:** Representan la fuente de evidencias sobre los resultados logrados. Pueden incluir estadísticas oficiales o propias (SIGEM), material publicado, encuestas, informes, registros, bases de datos, reportes, entre otros. Deben proporcionar la información necesaria para que cualquier persona pueda tener acceso a los datos. Los medios de verificación deberán contar con el nombre oficial del documento, la unidad administrativa responsable de elaborarlo, su ubicación física y/o digital y su temporalidad de actualización.
- **En la cuarta y última columna, los Supuestos:** Corresponde a un riesgo externo que enfrenta el programa y que está más allá del control directo de la gerencia del programa. Sólo se consideran los riesgos que tengan una probabilidad razonable de ocurrencia y que representan situaciones contingentes a solventar.

**36.** Las dependencias y entidades deberán diseñar indicadores del desempeño de sus Pp's orientados a la medición de los resultados y al cumplimiento de los siguientes elementos mínimos:

- **Clave del Indicador:** la cual se integrará por los criterios que defina la UPyE.
- **Nombre del indicador:** es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Debe ser claro y entendible en sí mismo, pero no presentarse como definición. No contiene el método de cálculo, pero debe ser consistente con el mismo.
- **Dimensión del Indicador:** Según el aspecto del logro de los objetivos que miden, se distinguen las siguientes dimensiones de indicadores:
  - I. **Eficacia:** Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.
  - II. **Eficiencia:** Busca medir que tan bien se han utilizado los recursos en la producción de resultados.



- III. **Calidad:** Busca evaluar atributos de los bienes o servicios producidos por el programa respecto a normas o referencias externas.
- IV. **Economía:** Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros.
- **Definición del indicador:** es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador. No debe repetir el nombre del indicador ni el método de cálculo.
- **Método de cálculo:** se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables establecidas para el indicador;
- **Descripción de cada variable:** Expresar de manera puntual las características de las variables y de ser necesario, el año y la fuente de verificación de la información de cada una de ellas.
- **Frecuencia de medición:** hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador:
  - I. **Indicadores de FIN:** Periodicidad máxima SEXENAL (mínimo debe medirse una vez en el sexenio, bienal, anual).
  - II. **Indicadores de Propósito:** Periodicidad máxima de preferencia ANUAL (mínimo debe medirse una vez al año).
  - III. **Indicadores de Componente:** Periodicidad máxima SEMESTRAL (mínimo debe medirse una vez al semestre y/o trimestral).
  - IV. **Indicadores de Actividad:** Periodicidad máxima TRIMESTRAL. (mínimo debe medirse una vez al trimestre).
- **Unidad de medida:** hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador. La unidad de medida deberá corresponder, invariablemente, con el método de cálculo del indicador y con los valores expresados en la línea base y las metas.
- **Línea base:** Es el valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento. El registro del valor de la línea base y del año al que corresponde esa medición, es obligatorio para todos los indicadores. En caso de que el indicador sea de nueva creación y no pueda establecerse la línea base, se tomará como línea base el primer resultado alcanzado en el ejercicio fiscal en curso (anual) con el que se cuente, mientras tanto se informará como no disponible (en las metas intermedias de dicho ejercicio).
- **Metas:** establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora. Las metas podrán ser establecidas como absolutas y/o relativas según sea la naturaleza del indicador (programable o no programable).



- **Sentido del indicador:** Hace referencia a la dirección que debe tener el comportamiento del indicador para identificar cuando su desempeño es positivo, negativo o permanente. Puede tener un sentido descendente, ascendente o permanente.
- **Parámetro de semaforización:** Para poder dar seguimiento, realizar la evaluación adecuada y contar con elementos para la toma de decisiones, deberán establecerse los parámetros de semaforización que identifiquen si el cumplimiento del indicador fue el adecuado o esperado.

**37.** Las dependencias y entidades deberán considerar los enfoques transversales en la planeación y diseño de sus programas presupuestarios.

**38.** Para la incorporación del enfoque transversal de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el diseño de los Pp's, se debe observar lo siguiente:

- La definición del problema que se atiende considerará un análisis de género que incluya los diferentes tipos de inequidad, tales como: de acceso, de capacidad de decisión, de retribuciones, de control de recursos, de oportunidad y de reconocimiento; todos ellos en el contexto económico, político, social o cultural; así como sus efectos en las relaciones y condiciones de la vida de las personas;
- Los textos se definirán utilizando un lenguaje incluyente; consultar en Repositorio PbR-SED Guía de recomendaciones para el uso del Lenguaje Incluyente y No Sexista en las comunicaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Desagregar las y los beneficiarios por sexo, grupos y rangos de edad;
- Plantear en el Propósito del Programa presupuestario políticas de cobertura universal, generando indicadores por razón de género;
- Buscar reducir brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;
- Atender los mandatos y recomendaciones internacionales acerca de derechos humanos y equidad de género;
- Construir metas bajo el principio de progresividad de los derechos humanos;
- Determinar acciones afirmativas de carácter temporal que permitan reducir las brechas de desigualdad a quienes se encuentren en situación de desventaja y de menor representatividad ya sean mujeres u hombres y asignar recursos para llevarlas a cabo.

**39.** Los Pp's que entregan apoyos o subsidios directamente a la población deberán contar con un padrón de beneficiarios, el cual contará con los siguientes datos mínimos:

- ID (Clave Única de Registro de Población);
- Nombre completo de la persona beneficiaria;



- Lugar y fecha de nacimiento;
- Sexo;
- Edad;
- Grado máximo de estudios;
- Domicilio;
- Ocupación;
- Datos de los padres o tutores, en su caso; y
- Tipo de apoyo entregado.
- Monto en pesos del beneficio económico o en especie entregado
- Fecha en la que la personas se volvió beneficiaria del programa
- Denominación social, en caso de que aplique.

**40.** La UPyE será la encargada de concentrar la totalidad de los Pp's.

**41.** Los programas presupuestarios que entreguen directamente bienes o servicios a la población deberán contar con ROP.

**42.** La UPyE será la encargada de diseñar los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales del Municipio.

**43.** En los programas presupuestarios que entreguen directamente bienes o servicios a la población se deberá integrar un padrón único de personas beneficiarias, el cual deberá contar con los siguientes elementos mínimos: perfil del beneficiario, domicilio geográfico, clave de identificación para cada persona beneficiaria, programa presupuestario del cual recibe el apoyo, el tipo y monto de apoyo, área responsable de integrar el padrón.

**44.** El municipio deberá contar con un apartado web para la integración de los padrones de personas beneficiarias.

**45.** Para integrar la propuesta del Programa Anual de Inversión Pública o Cartera de Proyectos en la priorización de acciones a incluir la UPyE puede utilizar los siguientes criterios:

- I. Apegarse al diagnóstico situacional del Municipio;
- II. Dar atención a solicitudes ciudadanas; y
- III. Abarcar el mayor número de beneficiarios con misma inversión.

El Programa Anual de Inversión debe ser publicado en la página web municipal a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal.

**46.** Programa Anual de Inversión Pública o Cartera de Proyectos deberá contar con los siguientes elementos mínimos: nombre del proyecto, descripción del proyecto, unidad responsable del proyecto, monto asignado, ubicación de proyecto, tipo del proyecto de inversión.



## CAPÍTULO IV DE LA PRESUPUESTACIÓN

- 47.** Las dependencias y entidades determinarán las metas para los indicadores de desempeño de cada uno de sus Pp's y elaborarán sus calendarios de cumplimiento, los cuales deberán guardar congruencia con las asignaciones presupuestarias correspondientes.
- 48.** Las dependencias y entidades de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Tesorería, deberán integrar al Proyecto de Presupuesto de Egresos los indicadores estratégicos y sus metas correspondientes a los programas presupuestarios.
- 49.** Para la Presupuestación anual del gasto público siguiente se tomarán como referencia, entre otros elementos el seguimiento y las evaluaciones realizadas a los Pp's, así como los resultados a alcanzar en el ejercicio fiscal siguiente.
- 50.** La Secretaría de Tesorería será la responsable de establecer los criterios para la elaboración y presentación homogénea de los estados financieros y la información contable en materia presupuestaria del gobierno municipal, conforme a la normatividad aplicable, la cual deberá mostrar congruencia con los objetivos y metas establecidos en el PMD.
- 51.** La Secretaría de Tesorería deberá publicar en la página web municipal la información financiera y contable en formatos accesibles, abiertos y reutilizables, así como en documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen de manera sencilla y accesible el contenido de dicha información.

## CAPÍTULO V DEL EJERCICIO Y CONTROL

- 52.** La Secretaría de Tesorería deberá mantener actualizado el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos donde se reflejen los siguientes momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, pagado.
- 53.** La Secretaría de Tesorería deberá mantener actualizado el estado analítico de ingresos que refleje los siguientes momentos contables: estimado, modificado, devengado y recaudado.



- 54.** La UPyE deberá formular, actualizar y compartir con las dependencias y entidades los lineamientos para el diseño de las RO, a fin de regular la mecánica operativa de aquellos programas que entregan bienes y servicios directos a la población.
- 55.** La UPyE integrará un listado de los programas del gobierno municipal que cuentan con RO.

## CAPÍTULO VI SEGUIMIENTO Y MONITOREO

- 56.** La UPyE deberá considerar como parte del seguimiento y monitoreo de manera trimestral:
- La revisión puntual del cumplimiento de objetivos y metas de los indicadores de desempeño de cada uno de los Pp's del ejercicio fiscal vigente, en su caso, emitir las observaciones correspondientes;
  - La permanencia en el tiempo de los indicadores;
  - La contribución de los Pp's a los objetivos del PMD y sus programas derivados;
  - El cumplimiento de los objetivos centrales (nivel de propósito) de los Pp's y su contribución al bienestar de la población; y
  - El uso, análisis y aprovechamiento de la información para nutrir el SIGEM y mejorar la toma de decisiones en el ciclo presupuestario.

- 57.** Corresponde a la UPyE para el seguimiento y monitoreo de los Pp's, lo siguiente:
- Establecer calendarios anuales para llevar a cabo los procesos de seguimiento y monitoreo;
  - Realizar las visitas de verificación de evidencias del cumplimiento de metas;
  - Informar a la Contraloría Municipal en el marco del Sistema de Control Interno Institucional (SCII) sobre el incumplimiento recurrente de las metas programadas por parte de las dependencias y entidades, así como de inconsistencias encontradas en las visitas de verificación de evidencias.
  - Emitir un reporte ejecutivo trimestral con los avances de cumplimiento de las metas programadas por programa presupuestario, mismo que será publicado en la página web oficial del municipio;
  - Realizar, al término del ejercicio fiscal, un informe final sobre el cumplimiento de las metas programadas por programa



presupuestario; mismo que será publicado en la página web del municipio;

**58.** Corresponde a las dependencias y entidades:

- Presentar trimestralmente ante la UPyE, los medios de verificación de los avances de sus metas programadas en su programa presupuestario;
- Justificar la diferencia entre los avances reportados y las metas programadas en el periodo que se informa, presentando además el soporte de evidencia documental que sustente las causas de dicha variación, cuando sea el caso.

**59.** Para el seguimiento adecuado de los indicadores, la UPyE deberá diseñar e implementar un tablero de indicadores de desempeño que permita verificar el cumplimiento de objetivos y metas del PMD, de sus programas derivados y de los Pp's. El tablero de indicadores deberá contar con los siguientes parámetros de semaforización:

- Aceptable (verde);
- Con riesgo (amarillo);
- Critico (rojo);
- Se cumplió el supuesto (Gris)

**60.** La UPyE deberá publicar y mantener actualizado el tablero de indicadores de desempeño en el sitio web del gobierno municipal, donde se pueda observar el establecimiento, ejecución y cumplimiento de las metas programadas. El contenido difundido deberá ser de libre acceso.

**61.** La UPyE analizará a través de una matriz, el cumplimiento de los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal) por cada uno de los indicadores de las MIR.

- **Claridad:** que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- **Relevancia:** que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- **Economía:** que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;
- **Monitoreable:** que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- **Adecuado:** que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y



- **Aportación Marginal:** que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuesto.

### MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES CRITERIOS CREMAA

¿Considera que el indicador es?

Nombre del Indicador	Claro	Relevante	Económico	Monitoreable	Adecuado	Aportación Marginal
1.						

**62.** Las dependencias y entidades en el transcurso del ejercicio fiscal, previa solicitud por oficio y aprobación de la UPyE, pueden realizar la modificación de los indicadores de desempeño en la MIR de sus respectivos Pp's en los siguientes casos:

- Cuando las instancias de control, monitoreo, seguimiento, evaluación y/o auditoría identifiquen áreas de oportunidad o se establezcan Aspectos Susceptibles de Mejora que impacten en los indicadores del Programa presupuestario;
- Cuando se presente la oportunidad de ampliar la cobertura de atención; y
- Cuando, se puede cambiar el indicador de cumplimiento por el de calidad.

## CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN Y SUS RESULTADOS SECCIÓN A DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

**63.** La UPyE deberá diseñar y publicar en el sitio web del gobierno municipal el Programa Anual de Evaluación de conformidad con el artículo 79 de la LGCG, en el que se establecerán el número, el tipo y el proceso de las evaluaciones que se llevarán a cabo en cada ejercicio fiscal. El contenido difundido debe ser de libre acceso.



**64.** Las disposiciones incluidas en el PAE serán vinculantes a las dependencias y entidades.

**65.** La UPyE dará seguimiento al desarrollo del PAE, asegurando su cumplimiento conforme a los términos que en éste se establezcan.

**66.** El PAE podrá ser modificado en los siguientes casos:

- **Ajustes al calendario de ejecución:** Si las fechas inicialmente previstas para las evaluaciones no se pueden cumplir, se puede requerir una modificación formal del calendario.
- **Modificaciones presupuestarias:** Cambios significativos en la asignación de recursos pueden llevar a la necesidad de ajustar el alcance o el tipo de evaluaciones planificadas.
- **Surgimiento de nuevos programas:** La creación de nuevos programas presupuestarios o políticas públicas durante el ejercicio fiscal puede requerir su incorporación al PAE para que sean evaluados.
- **Eliminación o fusión de programas existentes:** Si un programa deja de operar o se fusiona con otro, las evaluaciones planificadas originalmente para este pueden quedar sin efecto o necesitar ser reajustadas.
- **Cambios en la normativa:** La emisión de nuevos lineamientos por parte de las autoridades competentes.
- **Incumplimiento en la contratación:** Las evaluaciones que no hayan iniciado el proceso de contratación formalizado en un plazo determinado pueden quedar sin efecto, requiriendo una actualización del programa.

## SECCIÓN B

### DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

**67.** Considerando el momento del ciclo de vida de la intervención pública, las evaluaciones pueden ser:

- **Ex ante:** aquellas evaluaciones realizadas en momentos previos a la implementación de la intervención;
- **Concomitante:** aquellas evaluaciones realizadas durante la ejecución de la intervención; y
- **Ex post:** aquellas evaluaciones que se realizan una vez que la intervención ha finalizado su implementación.



**68.** Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SEDEM, las políticas públicas y los programas presupuestarios estarán sujetos a los siguientes tipos de evaluación:

- **Evaluación de Consistencia y Resultados:** analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de las Políticas públicas y los Programas presupuestarios, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en los ISD;
- **Evaluación de Indicadores:** analiza la pertinencia y alcance de los indicadores de un Programa presupuestario, para medir el logro de resultados;
- **Evaluación de Procesos:** analiza si los procesos operativos las Políticas públicas y los Programas presupuestarios se realizan de manera eficaz, eficiente y contribuyen al logro de sus objetivos y al mejoramiento de la gestión;
- **Evaluación de Impacto:** identifica los resultados atribuibles a la ejecución de las Políticas públicas y los Programas presupuestarios sobre su población objetivo. Para la realización de este tipo, la UPyE deberá elaborar un análisis de factibilidad.
- **Evaluación Estratégica:** desarrolla una valoración general de una Política pública o un conjunto de Programas presupuestarios sobre una temática específica, y
- **Evaluación Específica:** aquellas evaluaciones en materia de diseño, participativas o adicionales a las comprendidas en las fracciones previas, propuestas por las Dependencias y Entidades, así como la UPyE.

**69.** Para la definición de las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, la UPyE partirá de un enfoque progresivo, de fortalecimiento y maduración de la estructura programática, de acuerdo con la naturaleza de cada Política pública o Programa presupuestario.

Este enfoque progresivo, considerará la realización de evaluaciones preferentemente en el siguiente orden cronológico:

1. **Evaluación de Consistencia y Resultados:** la ejecución de esta evaluación es oportuna después del segundo año de operación de una Política pública o Programa presupuestario de nueva creación o con modificación sustancial, considerando que el objetivo es verificar si el programa genera el cambio esperado en los resultados de sus indicadores, así como el impacto en la población objetivo después de haber recibido los bienes o servicios del programa;
2. **Evaluación de Indicadores:** esta evaluación puede efectuarse cada dos años, con el objetivo de confirmar si los indicadores son adecuados y suficientes para medir el desempeño de las Políticas públicas y Programas presupuestarios;



3. **Evaluación de Procesos:** esta evaluación puede realizarse a partir de los tres años de la creación de la Política pública o Programa presupuestario y posterior a una Evaluación de Consistencia y Resultados, ya que se identifican los puntos críticos en la ejecución de las actividades que componen los procesos para la producción de los bienes y servicios dirigidos a la población, y
4. **Evaluación de Impacto:** esta evaluación podrá realizarse cuando las Políticas públicas o Programas presupuestarios se encuentren en una etapa de maduración, es decir que el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como sus procesos para la generación y entrega de los bienes y servicios sean adecuados, ya que el objetivo de la evaluación es verificar si existe el cambio esperado en la población objetivo y si éste es directamente atribuible a la Política pública o Programa presupuestario

Adicionalmente, dentro de este enfoque progresivo, se podrá considerar la realización de evaluaciones específicas y estratégicas que determine la UPyE, en concordancia con las necesidades de las Dependencias y Entidades.

70. Durante el primer año de operación de los nuevos programas presupuestarios o con modificación sustancial municipales, se deberá realizar una evaluación específica en materia de diseño. Los resultados de este análisis deberán ser considerados para la mejora del diseño y operación de los nuevos programas municipales, ejecutando los ajustes correspondientes en las reglas de operación del siguiente ejercicio de aquellos sujetos a las mismas.
71. Las evaluaciones participativas serán aplicadas en cualquier fase del programa presupuestario con el fin de involucrar activamente a los ejecutores y beneficiarios en la planificación, recolección de datos, análisis y toma de decisiones sobre los resultados.

## SECCIÓN C

### DEL DESARROLLO DE LAS EVALUACIONES

72. La UPyE determinará los criterios para la evaluación de las Políticas públicas, y los Programas presupuestarios, Anexos Transversales, Programas derivados del PND y Fondos de Aportación Federal, tomando en consideración la legislación aplicable, el Programa Anual de Evaluación, los tipos de evaluación y demás normativa en la materia.
73. En cumplimiento del lineamiento anterior, la UPyE elaborará modelos de Términos de Referencia (TdR) para las evaluaciones programadas, de acuerdo al tipo de evaluación determinada en el PAE, considerando métodos y técnicas de investigación, tanto cuantitativas como cualitativas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

- I. Entrevistas;



- II. Encuestas;
- III. Cuestionarios;
- IV. Observación:
- V. Revisión documental;
- VI. Análisis de datos cuantitativos;
- VII. Análisis de textos;
- VIII. Grupos de enfoque;
- IX. Técnicas proyectivas;
- X. Análisis de discurso; y
- XI. Estudios de caso.

Estos TdR, serán enviadas a las Dependencias y Entidades ejecutores de programas evaluados para recabar sus recomendaciones, peticiones o aclaraciones. Una vez establecidas y publicadas en el sitio web oficial del municipio, serán de observancia obligatoria para todos los involucrados en la evaluación.

**74.** Las evaluaciones establecidas en el PAE, se llevarán a cabo de manera interna por la UPyE o bien de manera externa a través de la contratación y/o colaboración con instancias evaluadoras externas, que pueden ser: consultorías privadas, universidades, organismos no gubernamentales, centros de estudio, académicos expertos en la materia, instancias gubernamentales, entre otros. Para las evaluaciones externas que se contraten, la UPyE deberá presupuestar el recurso para el pago correspondiente.

**75.** Durante todo el periodo de evaluación, cuando se trate de evaluaciones externas, la UPyE será el puente de comunicación entre los evaluadores y las dependencias y entidades ejecutores de programas evaluados; misma que debe constar por escrito;

**76.** Al término de la evaluación ya sea externa o interna, el informe final de la evaluación, debe ser integrado con solidez técnica, rigurosidad metodológica, objetividad, claridad y pertinencia de las recomendaciones a fin de que el resultado de la evaluación sea de calidad y deberá contener mínimo los siguientes apartados:

- Resumen ejecutivo
- Introducción
- Valoración de los hallazgos;
- Análisis de Fortalezas; Oportunidades; Debilidades; y Amenazas;
- Anexos;
- Fuentes de información; y
- Apartado con opinión de la Dependencia o Entidad ejecutora del programa evaluado.



- 77.** Una vez concluida la evaluación, la UPyE elaborará y enviará un reporte ejecutivo de las evaluaciones realizadas a la persona Titular de la Presidencia Municipal y a la Secretaría de la Tesorería, para la oportuna toma de decisiones sobre acciones tendientes a corregir deficiencias u omisiones y la reasignación de los recursos, si fuera el caso.
- 78.** La UPyE realizará los formatos cuando sea el caso, correspondientes a la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- 79.** La UPyE dará a conocer de forma permanente en la página web oficial del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones que se realicen a sus programas municipales. Difundiendo la siguiente información:

- Los objetivos estratégicos de todas las dependencias y entidades
- El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizados a los programas municipales, resaltando la evaluación más reciente;
- En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones;
- En su caso, las reglas de operación vigentes de los programas municipales;
- En su caso, el plan de trabajo de los compromisos de mejoramiento de la gestión para resultados;

En el caso de las evaluaciones externas se deberá incluir la siguiente información:

- Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y principal equipo colaborador;
- Los datos generales de la Unidad Administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la Dependencia y/o Entidad
- La forma de contratación del evaluador externo, en caso de que aplique, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- El tipo de evaluación realizada, así como sus principales objetivos

- 80.** Las evaluaciones que se efectúen no deberán realizarse a políticas públicas, programas presupuestarios y fondos de aportaciones federales con ASM sin concluir.

## SECCIÓN C

### DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

- 81.** La UPyE integrará el plan de trabajo para la atención de los ASM que son los compromisos establecidos por las Dependencias y Entidades que



deriven del análisis de las recomendaciones y hallazgos identificados en las evaluaciones cuya atención contribuye a la mejora de las políticas públicas y los programas presupuestarios del gobierno municipal, con base en el tipo de involucrados, los niveles de prioridades de atención, el cual será definido por las Dependencias y Entidades y el tema que se busca mejorar;

**82.** El plan de trabajo mencionado en el lineamiento anterior deberá contener por lo menos:

- Las acciones concretas
- Los objetivos
- Los responsables de la ejecución del compromiso
- Los plazos de ejecución, mismo que no podrá exceder al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquel en el que se llevó a cabo la evaluación que generó las recomendaciones.
- Los resultados esperados
- Los documentos de verificación de cumplimiento

**83.** Las Dependencias y Entidades atenderán las recomendaciones que deriven de las evaluaciones a las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos de aportaciones federales, a fin de mejorar la calidad del gasto;

**84.** La UPyE verificará el cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de los compromisos para la mejora de los programas evaluados, levantando la Cédula de Verificación de ASM;

## CAPÍTULO VIII DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

**85.** Corresponde a la UPyE:

- Publicar trimestralmente en la página web municipal el avance de cumplimiento de objetivos y metas del PMD, de los programas que derivan de él y de los Pp's, reportado por las dependencias y entidades; e
- Integrar, actualizar y difundir oportunamente en el sitio web institucional del municipio el Informe detallado sobre el estado que guarda la APM y las labores realizadas que de manera anual rinde Presidente Municipal al Ayuntamiento.

**86.** Corresponde a la Secretaría de Tesorería u homólogo integrar, publicar en la página web municipal y enviar a la ASEH los Informes de Gestión Financiera trimestrales y el de Cuenta Pública conforme a la normatividad vigente.



**87.**Corresponde a la Secretaría de Obras Pública, Desarrollo Urbano y Ecología u homólogo elaborar y publicar en la página web municipal la información georreferenciada de las obras ejecutadas.

**88.**Corresponde a la Contraloría Municipal:

- Establecer la normatividad municipal en materia de control interno.

## CAPÍTULO IX CONSOLIDACIÓN

**89.**La Información del desempeño generada en el marco del Modelo PbR-SED deberá destinarse para la mejora en la toma de decisiones municipales específicamente en temas de:

- Planeación estratégica
- Integración del presupuesto de egresos
- Modificación y reorientación presupuestaria
- Modificación de metas e indicadores
- Compactación, fusión o eliminación de programas.
- Adición de componentes o actividades a programas.

**90.** La UPyE deberá promover mecanismos de colaboración con otras unidades administrativas dentro del municipio y otros municipios para fortalecer la implementación y consolidación del PbR-SED, como por ejemplo la generación o intercambio de información, el desarrollo de metodologías, capacitaciones, etc.

**91.** La UPyE deberá promover mecanismos de colaboración con otras dependencias de gobierno estatal y/o federal, organismos nacionales e internacionales o instituciones académicas para recibir apoyo en materia de capacitación y asistencia técnica sobre PbR-SED.

**92.** La UPyE será la encargada de impartir permanentemente capacitaciones en temas de PbR-SED a las personas servidoras públicas encargadas de su operación.

**93.** La UPyE deberá promover mecanismos de participación ciudadana para cada una de las etapas del ciclo presupuestario; así como acciones innovadoras que se consideren buenas prácticas en la implementación y ejecución del PbR-SED.

**94.** La UPyE podrá generar sus propios indicadores de desempeño para fortalecer el monitoreo del SEDEM.

**A LOS 09 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.**



Unidad de Planeación y Evaluación  
**Mineral de la Reforma**

Elaboró

Mtra. Adriana del Carmen Martínez  
Cuevas  
Directora de Planeación

Revisó

Dra. Itzel Camacho Castelán  
Titular de la Unidad de Planeación y  
Evaluación

Autorizó

Lic. Eduardo Medécigo Rubio  
Presidente Municipal Constitucional  
Mineral de la Reforma, Hgo.